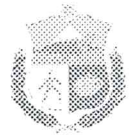




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **019** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, **02 NOV. 2017**

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE N° 00012526-2016, Informe Técnico N° 55-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **JACINTO MANUEL ARESTEGUI PEZUA**, en uso de su derecho de petición, al amparo de la Constitución Política del Estado, solicita el pago de devengados del concepto Bonificación Diferencial, que dejó de percibir desde el 04 de Enero del año 1 999 hasta el mes de Julio del 2 016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 288-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 02 de Agosto del año 2 016, se Reconoce y Aprueba la percepción mensual de la Bonificación Diferencial a favor del servidor recurrente, a partir del 04 de Enero del año 1 999, por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo mayor de 05 años, conforme establece la normativa vigente;

Que, el Inciso a) Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículo 124° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que **el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de 05 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de manera permanente el 100% de la Bonificación Diferencial, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de 03 años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva;** asimismo indica que la norma específica señalará los montos y proporcionalidad de la percepción remunerativa;

Que, con Informe Técnico N° 55-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente, fundamenta que la precitada Resolución, le otorga el derecho a la percepción mensual de la Bonificación Diferencial desde el 04 de Enero del año 1999, en cumplimiento a esta acción administrativa es procedente reconocer los devengados por el periodo de tiempo que dejó de percibir;

Que, mediante Informe N° 295-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el crédito devengado del concepto Bonificación Diferencia en calidad de reintegro, a partir del 04 de Enero del año 2 001 hasta el 31 de Julio del 2 016, favor del servidor **JACINTO MANUEL ARESTEGUI PEZUA**, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativ F-2, Plaza N° 109 de la Sub Gerencia de Programación e Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, quien desempeñó cargo de confianza por un periodo mayor de 05 años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente, de acuerdo al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



<u>AÑOS</u>	<u>MESES</u>	<u>BONIF. DIFERENCIAL</u>	<u>TOTAL PARCIAL</u>
1 999	ENERO x 27 D.	191,08	191,08
1 999	FEB-DIC.	212,31	2 335,41
2 000	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 001	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 002	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 003	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 004	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 005	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 006	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 007	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 008	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 009	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 010	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 011	ENE-OCT.	212,31	2 123,10
2 012	MAR-DIC.	212,31	2 123,10
2 013	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 014	ENE-DIC.	212,31	2 547,72
2 015	ENE-MAY.	212,31	2 547,72
2 016	ENE-JUL.	212,31	1 486,17
TOTAL A PAGAR:			S/43 926,94

CORRELATIVO DE META : 0062 Gestión de la Sub Gerencia de Programac.
e Inversión.
ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.